



**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL  
CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA ACHARAN”**



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“MANUEL LEZAETA A”**

**C O N S I D E R A N D O**

**Que**, art.188 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 188.- Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores. - Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad

**Que**, el literal f) del art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derecho de los estudiantes: “Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigación”;

**Que**, es deseo de los estudiantes manifestado en la Asamblea participar activamente en la vida del Instituto, fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil e incentivar las actividades culturales y deportivas con el fin de lograr una formación académica de calidad que les permita ser profesionales útiles a la sociedad,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN\_RES\_ASE\_2020\_015\_RDYE**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE  
Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA  
ACHARAN”**

**Propósito.**

El ISTMLA considera que la participación activa de los profesores y de los estudiantes en el gobierno de la institución es determinante para garantizar la conformación de una comunidad académica plural y democrática. Por tal razón, en desarrollo de los Artículos 28, 29 y 30 de los Estatutos Generales del ISTMLA, se promueve su participación en el Consejo Directivo mediante la elección de un Representante de los Profesores y de un Representante de los Estudiantes ante este órgano de dirección.



# REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA ACHARAN"



## CAPÍTULO I DEL REPRESENTANTE DOCENTE

**Artículo 1. Condiciones de elegibilidad.** - Serán elegibles los profesores que en el momento en que se convoque la elección, tengan una antigüedad igual o mayor a tres años continuos y se encuentren vinculados contractualmente con el ISTMLA. Cada profesor con contrato laboral vigente tendrá derecho a emitir un voto por solo uno de los candidatos elegibles.

Se tendrán en cuenta además aquellas condiciones establecidas por los Estatutos Generales para la elegibilidad.

**Artículo 2. Procedimiento para la inscripción y elección de candidatos para Representante de Profesores.** El procedimiento para postularse como candidato, ser elegido y posesionarse como Representante de los Profesores del ISTMLA es el siguiente:

- a) En sesión ordinaria se informará al Consejo Directivo por parte de la Secretaría General el momento en el que termina el período del Representante en ejercicio.
- b) El Consejo Directivo determinará el calendario de las elecciones de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos Generales.
- c) El Consejo Directivo nombrará al menos dos (2) miembros de la Comisión Escrutadora, la cual estará compuesta también por el Secretario General y por al menos un miembro de la Administración.
- d) La Secretaría General publicará un comunicado para abrir inscripciones de profesores interesados en ser candidatos a Representante de los Profesores.
- e) Los candidatos deberán inscribir sus nombres ante la Secretaría General con al menos ocho (8) días hábiles de antelación a la elección y deberán adjuntar hoja de vida, la propuesta de campaña, una foto y una carta manifestando su intención de ser candidatos.
- f) La Secretaría General verificará las condiciones de elegibilidad y la información presentada por los aspirantes. Se publicará en el medio electrónico institucional definido para tal fin por el Consejo Directivo la lista de candidatos elegibles junto con la información aportada.
- g) Las elecciones se realizarán por medio de los mecanismos electrónicos definidos para tal propósito y los votos se recibirán a partir de las 8 am del primer día hábil hasta las 5 pm del segundo día hábil de las elecciones. No se tendrán en cuenta los votos recibidos por fuera de este horario y se entenderá la hora de Colombia como la válida para este propósito.
- h) El voto será secreto, personal e intransferible. Los votantes no pueden hacerse representar en las elecciones por otra persona.
- i) Una vez cerrada la votación, se realizará el escrutinio. La Comisión Escrutadora levantará un acta del resultado del escrutinio con base en la cual el Consejo Directivo, en sesión ordinaria declarará electo al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.
- j) Si dos o más candidatos resultaren con igual número de votos se decidirá por sorteo, mediante mecanismo definido por la Comisión Escrutadora.
- k) Será válida la elección cuando haya concurrido a votar por lo menos la quinta parte de los profesores que en el momento de la votación se encuentren vinculados contractualmente con el ISTMLA en el momento de la elección.
- l) Si no se completare el número mínimo de votantes mencionado en el numeral anterior, el Consejo Directivo hará nuevamente la convocatoria, en la cual la elección será válida con cualquier número plural de votos. En los anuncios de esta convocatoria se mencionará esta disposición.
- m) En caso de que el voto en blanco supere la mitad más uno de los votos válidos, se declarará desierta la elección y se procederá a convocar unas nuevas elecciones. En este caso, los candidatos no podrán ser los mismos inscritos en la primera elección.



## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA ACHARAN"



**Artículo 3. Sobre la campaña.** - Los candidatos podrán realizar la campaña por los medios que consideren convenientes, en los plazos determinados en el cronograma aprobado por el Consejo Directivo. Será responsabilidad de los candidatos el manejo, contenido y distribución de la información que consideren pertinente hacer llegar al cuerpo docente. Durante el período designado para las elecciones, los candidatos no podrán realizar campaña por ningún medio; los tiempos definidos para ésta serán incluidos en el cronograma aprobado por el Consejo Directivo. Los candidatos mantendrán un comportamiento digno y leal con las tradiciones del ISTMLA durante la campaña.

**Artículo 4.** - Cualquier duda que surja durante el proceso de escrutinio será resuelta por la Comisión Escrutadora en su leal saber y entender, y será registrada en el Acta de Escrutinio.

### CAPÍTULO II DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

**Art. 5.- De la naturaleza.** - La Asociación General de Estudiantes del Instituto "Manuel Lezaeta Acharan" una vez que sea reconocida por el Consejo Gubernativo se constituye el máximo organismo estudiantil del Instituto que representa a todos los estudiantes de las diferentes carreras y modalidades que se encuentren legalmente matriculados.

**Art. 6.-De los fines.** - La Asociación General de Estudiantes del Instituto, tiene por fines:

- Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el estatuto orgánico y demás reglamentos que normen la vida jurídica del Instituto,
- Fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil.
- Coordinar en el ámbito universitario interno y externo las actividades académicas, culturales y deportivas que vayan orientadas al desarrollo de los estudiantes del Instituto,
- Los demás que se asignaren en los estatutos y reglamentos de la institución.

**Art. 7.- De los medios.** - La Asociación buscará los medios y estrategias adecuadas para el desarrollo de sus actividades en el cumplimiento de los fines de la misma.

**Art. 8.- De los fondos.** - Son fondos de la Asociación:

- La subvención que pudiese otorgar el Instituto en su presupuesto anual,
- Los aportes que realicen los estudiantes,
- Los fondos que se obtengan de actos sociales, culturales, proyectos comunitarios y otros, y
- Las donaciones o aportes que se efectúen en su favor personas naturales y jurídicas.

La Asociación, al recibir ayuda económica no podrá sujetarse a condiciones contrarias a sus propósitos y fines, ni contrarios a la Institución.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

**Art. 9.- De los miembros.** - Son miembros activos de la Asociación General de Estudiantes los estudiantes regulares, legalmente matriculados en las diferentes carreras y modalidades que ofrece el Instituto "Manuel Lezaeta Acharan" y todos los estudiantes que cumplieren hasta un máximo de



## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA ACHARAN”



un año de egresados.

**Art. 10.- Deberes y Derechos.** - Son deberes y derechos de los miembros de la Asociación General de Estudiantes, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el estatuto Institucional, los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento,
- b. Acatar las decisiones de los organismos de dirección, aceptando las comisiones y sanciones que se les confieran.
- c. Participar activamente de la visión y misión del Instituto;
- d. Participar activamente en las diferentes actividades académicas, de investigación, de vinculaciones con la colectividad, artísticas, culturales y deportivas que se hubieren programado: y
- e. Los demás que el presente reglamento le asignare.

### CAPÍTULO IV ORGANISMOS Y AUTORIDADES

**Art. 11.- Organismos y autoridades:** Son organismos y autoridades de dirección de la Asociación General de Estudiantes del Instituto:

- a. La Directiva,
- b. El Presidente de la Asociación y
- c. Los Presidentes de carrera,

**Art. 12.- De la Directiva.** - La Directiva de la Asociación General de Estudiantes estará integrada por:

- a. El Presidente de la Asociación,
- b. El Vicepresidente de la Asociación,
- c. Los Presidentes de los estudiantes de cada carrera; y,
- d. El Secretario,

**Art. 13.- De las sesiones.** - Las sesiones de la directiva se las hará en forma ordinaria cada 15 días y en forma extraordinaria cuando el presidente lo convoque o lo solicite uno de los Presidentes de Carrera.

**Art. 14.- Deberes y atribuciones de la Directiva.** - Son deberes y atribuciones de la directiva:

- a. Coordinar las actividades de carácter académico de investigación y extensión, social, cultural, y deportivo, en conjunto con los Coordinadores de Carrera del Instituto y los estudiantiles de las diferentes carreras,
- b. Diseñar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación,
- c. Formular y ejecutar planes, programas y estrategias de gestión desde la visión y misión del Instituto,
- d. Vigilar porque se cumpla con los servicios de bienestar estudiantil, becas, créditos, prácticas y pasantías pre profesionales,
- e. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen este reglamento y los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.

**Art. 15.- Del Secretario.** - La Directiva contará con un Secretario que efectuará las convocatorias y llevará el acta de las de sesiones. Será designado por el Presidente de la Asociación de entre los estudiantes regulares fuera del seno de la directiva.



**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL  
CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA ACHARAN”**



**CAPÍTULO V  
DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 16.- Del Presidente.** - El presidente de la Asociación General de Estudiantes es el máximo representante del organismo estudiantil. Será elegido por votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras y modalidades del Instituto y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

**Art. 17.- Requisitos para ser Presidente.** - Para ser elegido presidente de la Asociación General de Estudiantes se requiere cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.

**Art. 18.- Deberes y atribuciones del Presidente.** - Son deberes y atribuciones del presidente:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la directiva de la Asociación,
- b. Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Asociación,
- c. Designar al Secretario y
- d. Designar Tesorero de la Asociación, siendo solidariamente responsable del manejo de los fondos,
- e. Designar a los representantes estudiantiles del Instituto a los diferentes eventos a los que fuere invitado,
- f. Presentar ante la Directiva de la Asociación, ante la Asamblea General de Estudiantes y ante el Consejo Gubernativo del Instituto su informe anual de actividades, y
- g. Los demás que el presente reglamento y los reglamentos internos del Instituto le asignaren.

**Art. 19.- De la Elección.** - El Presidente será elegido en votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares del Instituto, en el día y hora señalados por el Tribunal Electoral que organizará el proceso, en la forma que se señala más adelante.

**CAPÍTULO VI  
DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 20.- Del Vicepresidente.** - El vicepresidente de la Asociación General de Estudiantes es el máximo representante del organismo estudiantil. Será elegido por votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras y modalidades del Instituto y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

**Art. 21.- Requisitos para ser Vicepresidente.** - Para ser elegido vicepresidente de la Asociación General de Estudiantes se requiere cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.

**Art. 22.- Atribuciones y Deberes del Vicepresidente.** - Son atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Asociación:

- a. Subrogar temporal o definitivamente al presidente de la Asociación en caso de ausencia, descalificación o renuncia de este,
- b. Desempeñar fielmente las funciones que le encargue el Presidente, y
- c. Colaborar estrechamente con las labores emprendidas por la Asociación.



## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA ACHARAN"



**Art. 23.- De la Elección.** - El Vicepresidente será elegido en votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares del Instituto, en el día y hora señalados por el Tribunal Electoral que organizará el proceso, en la forma que se señala más adelante.

### CAPÍTULO VII. DEL PRESIDENTE DE ESTUDIANTES DE CARRERA

**Art. 24.- Del Presidente de estudiantes de carrera.** - El presidente de la Asociación de Estudiantes de Carrera es el máximo representante de los estudiantes de la carrera a la que pertenece. Será elegido por votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de la carrera en sus diferentes modalidades del Instituto y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

**Art. 25.- Requisitos para ser Presidente.** - Para ser elegido presidente de la Asociación de Estudiantes de Carrera se requiere cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.

**Art. 26.- Deberes y atribuciones del Presidente de Estudiantes de Carrera.** - Son deberes y atribuciones del presidente:

- a. Participar en las sesiones de la directiva de la Asociación General.
- b. Coadyuvar con las decisiones y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Asociación,
- c. Designar a los representantes estudiantiles de la carrera a los diferentes eventos a los que fuere invitado,
- d. Presentar ante la Directiva de la Asociación su informe anual de actividades, y
- e. Los demás que el presente reglamento y los reglamentos internos del Instituto le asignaren.

**Art. 27.- De la Elección.** - El Presidente de Estudiantes de Carrera, será elegido en votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de la carrera, en el día y hora señalados por el Tribunal Electoral que organizará el proceso, en la forma que se señala más adelante.

### CAPITULO VIII DIGNIDADES Y COVOCATORIA

**Art. 28.- Electores.** - Podrán sufragar en las elecciones todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras y modalidades del Instituto que se encuentren legalmente matriculados y consten en el respectivo padrón electoral.

**Art. 29.- Dignidades.** - Las elecciones estudiantiles permitirán designar las siguientes dignidades estudiantiles del Instituto:

- a. Presidente de la Asociación de Estudiantes,
- b. Vicepresidente de la Asociación de Estudiantes, y
- c. Presidentes de Estudiantes de cada carrera.

**Art. 30.- De la convocatoria a Elecciones.** - La Directiva de la Asociación General de Estudiantes convocará a elecciones de las dignidades señaladas en el artículo anterior, con treinta días de anticipación a la fecha en que se desarrollarán. Dicha convocatoria se difundirá por las carteleras del



## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA ACHARAN”



Instituto, en la página WEB del Instituto y por carteles o afiches que se colocarán en lugares visibles de la infraestructura del Instituto.

**Art. 31.- Para la elección.** - El tribunal electoral para la elección del representante estudiantil será nominado por el Órgano Colegiado Superior de la Institución. Las elecciones se realizarán en el día señalado, desde las 08h00 hasta las 12h00, previa inscripción y calificación anticipada, por nombres, el designado durará un período de dos años. Los casos de nulidad de las elecciones serán resueltos por el Tribunal Electoral en cual será nominado por el Órgano Colegiado Superior de la Institución. Las apelaciones se pueden presentar sólo en el momento de concluir los escrutinios y harán las peticiones los candidatos o los delegados acreditados por las candidaturas, debiendo constar en el acta respectiva.

**Art. 32.- Votación Obligatoria.** - Es obligatorio para quien está habilitado para hacerlo, el sufragar e integrar los órganos de control de las elecciones a las que fuere designado. El que no cumpliera esta decisión, será sancionado conforme a lo establecido en los Reglamentos.

**Art. 33.- Cese de Funciones.** - El Representante Estudiantil cesa en sus funciones por renuncia, sanción o por falta grave, pérdida de curso o semestre; entendiéndose por tal, haber reprobado o abstenido de dar examen en todas las materias que siguió en el período anterior; falta de matrícula al período lectivo siguiente, año o semestre y muerte. En este caso, el reemplazo será él que tuvo mayor votación.

**Art. 34.- Tribunal Electoral.** - El Tribunal Electoral designará a los miembros de las mesas electorales y sus reemplazos. Es responsabilidad de este tribunal la custodia, distribución y recepción de actas y votos.

**Art. 35.- Secretaria.** - Es responsabilidad de las Secretaría formular las listas de votantes o registros electorales.

**Art. 36.- De la Votación.** - Para constancia de haber sufragado, cada votante firmará el Registro Electoral. En cada elección el votante recibirá una papeleta con los nombres de todos los candidatos. El señalará su preferencia, completando la cruz al lado del candidato que escoja, pero sólo en el número que deberá elegir para la dignidad de que se tratare. Los votos con palabras o signos ajenos al propósito de la elección serán considerados nulos. Los votos en blanco no se agregarán a la mayoría. Los votos se depositarán en urnas vacías que se exhibirán al momento de iniciarse las votaciones. Los votantes para poder ejercer el sufragio deberán identificarse con la cédula de ciudadanía o cualquier documento oficial con foto y se comprobará que consten en el Registro Electoral. Los votantes que a las 12h00 horas en punto, estuvieren en fila para sufragar, no podrán votar, pero se dejará constancia en el Acta de su presencia, para efectos de las exenciones a que hubiere lugar.

**Art. 37.- Revisión de Escrutinios.** - Los escrutinios se iniciarán con la comprobación del número de votos en relación con el de sufragantes. En caso de exceso de votos se eliminarán al azar los sobrantes. Las Actas de Escrutinios se levantarán por triplicado. El original se enviará al Órgano Colegiado Superior con el informe correspondiente suscritos por los miembros del Tribunal Electoral. Los interesados podrán solicitar compulsas al Tribunal que las concederá de las copias de su archivo. En las Actas constarán las observaciones y apelaciones que fueren del caso. Los candidatos podrán nombrar delegados ante el Tribunal Electoral para que los representen en el proceso electoral.



# REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA ACHARAN"



## CAPITULO IX DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.

**Art. 38.- Del cronograma.** - El Tribunal Electoral una vez integrado totalmente con la presencia del Vocal docente sesionará por convocatoria de su Presidente y en la primera sesión formulará un cronograma del proceso en el que se prevea la inscripción de candidatos, impugnaciones, calificación de los candidatos, observaciones sobre el padrón electoral, designación de Juntas Receptoras del voto, sufragio, escrutinio, proclamación de resultados y posesión de los elegidos.

**Art. 39.- Requisitos para ser candidatos.** - Los candidatos requieren ser estudiantes regular de la institución y acreditar en el período inmediato anterior a la elección un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena, conforme a la regulación institucional; haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular, no haber reprobado ninguna materia y no haber sido sancionado por falta considerada grave. Se entenderá que las faltas gravísimas son faltas graves en condición superlativa. Adicionalmente, el candidato presentará un plan de trabajo en beneficio de la institución.

**Art. 40.- Inscripción de Candidaturas.** - Para participar en la elección es necesario que se proceda a la inscripción de los candidatos en el periodo señalado por el Tribunal Electoral, adjuntando la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

**Art. 41.- Impugnaciones.** - Los candidatos pueden ser objeto de impugnación, fundamentada y por escrito adjuntando los documentos en que se basa, presentada en el plazo previsto por el Tribunal Electoral.

**Art. 42.- Calificación de candidatos.** - El Tribunal Electoral, en el tiempo previsto en el cronograma procederá a la calificación o no de los candidatos, en forma fundamentada y levantará un acta de la resolución que se notificará a los candidatos y a sus patrocinadores.

**Art. 43.- Depuración del Padrón Electoral.** - Diez días antes de la fecha señalada para la elección se reunirá el Tribunal Electoral para atender todos los reclamos que se hayan presentado con relación al padrón y dispondrá la depuración del mismo. Pasado ese tiempo no hay lugar a reclamación alguna.

**Art. 44.- Integración de las Juntas Receptoras del Voto.** - En una de las primeras sesiones del Tribunal Electoral se procederá a integrar las Juntas Receptoras del voto, la cual estará integrada por vocales designados por el Tribunal Electoral y serán: dos docentes y un estudiante; uno de los docentes actuará como presidente y el otro como secretario.

Serán elegidos los candidatos que tengan mayor número de votos. En caso de empate, el Tribunal Electoral decidirá por la suerte. Una vez aprobada las Actas por el Órgano Colegiado Superior, el Rector procederá a expedir los nombramientos y recibirles la promesa correspondiente.

**Art. 45.- De las papeletas.** - Calificadas las candidaturas por el Tribunal Electoral se dispondrá la confección de las papeletas para la votación. En una papeleta se harán constar los candidatos a Presidente y Vicepresidente con los nombres y el número de la lista, según el orden de calificación y en otra papeleta constarán los nombres de los candidatos a la Asociación de Carrera con nombres y número de la lista.

**Art. 46.- De la Votación.** - En el día y hora señalados los estudiantes votarán recibiendo las papeletas respectivas de los miembros de la Junta Receptora del Voto y en forma secreta decidirán por uno de inscritos los candidatos con una línea vertical. Para ejercer el derecho al voto el estudiante





## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA ACHARAN"



presentará su respectiva cédula de ciudadanía y luego de sufragar firmará el padrón electoral.

**Art. 47.- Del Escrutinio.** - En el día y hora señalados para la elección las Juntas Receptoras del voto procederán a instalar las correspondientes mesas para la recepción de los votos de los electores, con la integración completa del Tribunal y con presencia de un observador por cada movimiento o lista inscrita, en caso de haberlo. En caso de falta o ausencia del Vocal principal se llamará al Suplente y a falta de éste se procederá a designar en ese momento, levantando un acta, dejando constancia del inicio del proceso a las ocho de la mañana; y, luego de concluido el tiempo del proceso se procederá a cerrar las urnas e iniciando el escrutinio de los votos. En caso de existir más papeletas que electores se eliminarán por sorteo. De los resultados del proceso se levantará el acta respectiva que será remitida junto con la urna y todo el material del proceso al Tribunal Electoral. Las actas estarán firmadas por el Presidente, vocales y Secretario y podrán firmar también los observadores en caso de haberlos. Se hará un detalle de los votos válidos, nulos y en blanco.

**Art. 48.- Triunfares.** - El Tribunal Electoral que se mantendrá el día de las elecciones en sesión permanente recibirá las actas de escrutinio parcial de las Juntas Receptoras del voto y procederá a revisarlas y hacer el consolidado, levantando el acta respectiva en la que costará la lista que ha obtenido más votos a la que declarará como triunfadora.

Los representantes suplentes reemplazarán definitivamente a los principales por renuncia, sanción disciplinaria, falta grave o muerte. En caso de ausencia o enfermedad que le imposibilite concurrir a sesiones por más de sesenta días, el representante comunicará el particular al Rector para que llame provisionalmente al suplente para que integre el Órgano Colegiado Superior, Consejo Directivo o Colegio Electoral. A falta de comunicación, el Órgano Colegiado Superior podrá llamar al indicado suplente, con carácter provisional, hasta que se reintegre el representante principal. La renuncia de un representante será conocida y resuelta por el Órgano Colegiado Superior. .- Los representantes suplentes reemplazarán definitivamente a los principales por renuncia, sanción disciplinaria, falta grave o muerte. En caso de ausencia o enfermedad que le imposibilite concurrir a sesiones por más de sesenta días, el representante comunicará el particular al Rector para que llame provisionalmente al suplente para que integre el Órgano Colegiado Superior, Consejo Directivo o Colegio Electoral. A falta de comunicación, el Órgano Colegiado Superior podrá llamar al indicado suplente, con carácter provisional, hasta que se reintegre el representante principal. La renuncia de un representante será conocida y resuelta por el Órgano Colegiado Superior.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todo organismo estudiantil que se creare, deberá ser parte integrante de la Asociación General de Estudiantes y deberá sujetarse al presente reglamento,

**SEGUNDA.** - Los candidatos declarados triunfadores deben tomar posesión ante la Directiva de la Asociación General, en el día y hora señalados para el efecto, en acto público

**TERCERA.** - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será conocido y resuelto por la Directiva de la Asociación General de Estudiantes,



**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL  
CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA ACHARAN"**



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.** - La Asamblea General de estudiantes al momento de aprobar el presente reglamento designará un Presidente y una Directiva Provisional de la Asociación General de Estudiantes que serán los encargados de convocar al proceso electoral, en el plazo máximo de sesenta días.

**SEGUNDA.** - Hasta que se elijan a los representantes estudiantiles, Los encargados de la Presidencia de la Asociación general y de las Asociaciones de Carrera serán los responsables de llevar la representación estudiantil.

**TERCERA.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto "Manuel Lezaeta A."

*Mg. Telmo Viteri A.*  
**RECTOR ISTMLA**



**CERTIFICO**

Que, el "REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DOCENTE Y ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA A" fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de julio del dos mil veinte bajo resolución **RESOLUCIÓN\_RES\_ASE\_2020\_015\_RDYE**

*Lcda. Daniela Hualpa M.*  
**SECRETARIA ISTMLA**

